



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ADENDA No. 001

(10 de septiembre de 2019)

Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319352 de 2019

El Vicerrector de la Universidad de Nariño

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv).

Que el Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño es la unidad encargada de la convocatoria que tiene por objeto contractual: *"SUMINISTRO DE DIVISIONES EN VIDRIO TEMPLADO Y ALUMINIO PARA LOS LABORATORIOS DE CLÍNICA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TOROBAJO"*.

Que el día 06 de septiembre de 2019, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319352 de 2019, por medio de la cual se pretende contratar: *"SUMINISTRO DE DIVISIONES EN VIDRIO TEMPLADO Y ALUMINIO PARA LOS LABORATORIOS DE CLÍNICA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TOROBAJO"*.

Que la fecha para la recepción de ofertas se estableció para el día 11 de septiembre de la presente anualidad, hasta las diez de la mañana (10:00 am).

Que por solicitud de los oferentes, se requiere adicionar al numeral 10.2.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, más actividades (códigos) entre los cuales se encuentran los siguientes:



72	15	30	00 servicios de vidrio y ventanería
72	75	24	00 servicio de montaje e instalación de ventanas y puertas.

De esta manera, la dependencia gestora de la convocatoria mediante oficio FC-424-19 aceptó la observación y solicitó a la Oficina de Compras y Contratación adelantar las gestiones pertinentes con el fin de adicionar los códigos o actividades solicitadas por los interesados en participar en el presente proceso.

Así las cosas, el numeral 10.2.12, atinente al requisito habilitante del “REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES”, quedará redactado de la siguiente manera:

“El proponente que sea persona natural o jurídica deberá estar debidamente inscrito y clasificado en (1) UNA de las actividades que a continuación se enuncian:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	17	00	00 Puertas y ventanas y vidrio
31	17	17	00 Productos de cristal
56	00	00	00 Muebles, Mobiliario y Decoración
72	15	30	00 servicios de vidrio y ventanería
72	75	24	00 servicio de montaje e instalación de ventanas y puertas.

Cuando se trate de proponentes plurales, todos los integrantes del mismo deberán cumplir a cabalidad con este requisito.

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse renovado para 2019 y en firme a la fecha de presentación de la propuesta. La fecha de expedición no podrá ser superior a (30) treinta días antes de la fecha de recepción de las propuestas.

En caso de no cumplir con estas condiciones la propuesta será rechazada si no se subsana oportuna y debidamente, dentro del plazo señalado por la Universidad en el cronograma”.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, define una adenda como el documento por medio del cual la Entidad Estatal se encuentra facultada para modificar los pliegos de condiciones, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del aludido decreto que expresa que: “(...) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y hasta la fecha prevista para la adjudicación (...)”.

Que en virtud de lo establecido en el artículo precitado del Decreto 1082 de 2015, la Universidad de Nariño puede modificar los pliegos de condiciones de la convocatoria



a través de adendas expedidas antes del vencimiento del previsto para la adjudicación.

Que conforme a lo manifestado, la Universidad de Nariño, proferirá adenda modificatoria al pliego de condiciones, respecto al numeral 10.2.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Así las cosas, la Oficina de Compras y Contratación y el Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño, recomiendan al ordenador del gasto la publicación de la presente adenda.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar el pliego de condiciones en su numeral 10.2.12. referente al REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES”, el cual, se establecerá de la siguiente manera:

“El proponente que sea persona natural o jurídica deberá estar debidamente inscrito y clasificado en (1) UNA de las actividades que a continuación se enuncian:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	17	00	00 Puertas y ventanas y vidrio
31	17	17	00 Productos de cristal
56	00	00	00 Muebles, Mobiliario y Decoración
72	15	30	00 servicios de vidrio y ventanería
72	75	24	00 servicio de montaje e instalación de ventanas y puertas.

Cuando se trate de proponentes plurales, todos los integrantes del mismo deberán cumplir a cabalidad con este requisito.

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse renovado para 2019 y en firme a la fecha de presentación de la propuesta. La fecha de expedición no podrá ser superior a (30) treinta días antes de la fecha de recepción de las propuestas.

En caso de no cumplir con estas condiciones la propuesta será rechazada si no se subsana oportuna y debidamente, dentro del plazo señalado por la Universidad en el cronograma”.

SEGUNDO.- Las demás condiciones y términos de la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 319352 de 2019 se conservan en la forma y términos en que se publicaron

TERCERO.- Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes



aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.

CUARTO.- Oficina de Compras y Contratación, Fondo de Contracciones, Junta de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

**JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Proyectó: Daniel Portilla Guerrero- Coordinador Compras y Contratación